



Municipalidad Distrital de

El Tambo

(El pueblo primero)

DOC. 887637

EXP. 440391

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 027-2023-MDT/A

El Tambo, 05 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Informe N° 027-2023-MDT/GM de 04 de enero de 2023 de Gerencia Municipal, y Proveído de fecha 04 de enero de 2023 remitido por Alcaldía de la Municipalidad Distrital de El Tambo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444; y que las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, los numerales 1) y 3) del artículo 74° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley; y, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, en el art. 40, numeral 40.2, señala que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante resolución del titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario Oficial El Peruano".

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala en su art. 7, numeral 7.2: "El titular puede delegar sus



Municipalidad Distrital de

El Tambo

¡El pueblo primero!

funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo”, concordante con el art. 47 del mismo Decreto, el cual señala en el numeral 47.2: Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. **El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario Oficial El Peruano”.**

Por lo expuesto y conforme al numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR FACULTADES DE APROBACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO al Gerente Municipal, Abg. JOSÉ LUIS LAVADO FILIPES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, las facultades conferidas al funcionario será de estricto cumplimiento de las normas presupuestarias vigentes, bajo responsabilidad, del cual darán cuenta al despacho de Alcaldía oportuna y documentalmente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto a todas las Gerencias, Sub Gerencias y unidades de la Municipalidad Distrital de El Tambo para su conocimiento y fines respectivos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación el presente en el Diario Oficial El Peruano, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE